



PUCHUNCAVÍ, 11 de abril de 2018

**VISTOS:**

1.- Los Antecedentes presentados por don **OSVALDO PAZOLS JIRON** y don **JOSÉ RUBIO NUÑEZ**, en expediente de conformación de copropiedad modalidad condominio tipo B, en expediente técnico N° 5064, patrocinado por el arquitecto OSVALDO PAZOLS JIRÓN.

2. El Certificado de Informes Previos N° 001379 de fecha 23.08.2011, vigente a la fecha, que establece los parámetros urbanísticos locales aplicables al sector por el instrumento de planificación.

3.- El Boletín de Ingresos Municipales N° 143659 de fecha 11.04.2018 mediante el cual se consigna \$ 103.257 equivalente al 10% de los Derechos Municipales por concepto de loteo.

4.- Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU), y Satélite Borde Costero Norte del Plan Regulador Intercomunal Valparaíso, en lo que sean pertinentes.

5.- Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

a) **APROBAR**, el anteproyecto de loteo para ser acogido al Régimen de Copropiedad, modalidad condominio tipo B, en un lote a formarse por la fusión de los predios rol 66-34, 66-35 y 66-99, de 17.033,88 m<sup>2</sup> identificado como "Condominio La Reserva", conformado de la siguiente manera:

- Un total de 13 unidades vendibles denominados correlativamente Sitio 1 al 13, de superficies variables entre 788,21m<sup>2</sup> y 1.651,90 m<sup>2</sup>.

- Sectores de áreas verdes de superficie total 1.023,75 m<sup>2</sup> y equipamiento privado de una superficie de 298,00 m<sup>2</sup>.

- Sectores de vialidad interna del condominio.

b) **ESTABLECER**, que el proyecto considera lo mostrado en los planos denominados **Lámina N° 1** y **Lámina N° 2**, las que se certifican adecuadamente y forman parte de esta Resolución.

c) **ESTABLECER**, que previo a la aprobación del proyecto definitivo, se debe perfeccionar la fusión predial que genera el lote.

d) **ESTABLECER**, que la aprobación tendrá una vigencia de 365 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución.



**EDUARDO A. ORTIZ SILVA**  
**DIRECTOR DE OBRAS**

EAOS/NASL